

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00583 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente (*12Notificación.pdf*) del auto admisorio proferido dentro del proceso de la referencia.

Seguido de lo anterior, como quiera que el escrito presentado por el extremo pasivo (*34AmparoPobreza.doc 14AmparoPobreza.pdf*) cumple con las formalidades del art. 152 del C.G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el amparo de pobreza solicitado por el demandado, por reunirse los presupuestos exigidos por la norma en cita.

SEGUNDO: Se designa como apoderada de oficio del demandado amparado al abogado **Pedro Enrique Gómez Alonso**.

Comuníquesele la designación a través del correo electrónico *enrique.derecho@gamil.com.*, notificándole el presente auto y el mandamiento de pago, haciéndole las advertencias de ley e informándole que su silencio dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el inciso 3° del art. 154 del C.G. del P..

TERCERO: Téngase en cuenta que el demandado queda eximido de los gastos procesales que se cause en el transcurso del proceso, al tenor de lo dispuesto en el art. 154 de la Ley 1564 de 2012.

El término para contestar la demanda se suspenderá hasta cuando el apoderado designado acepte el cargo conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 060 de fecha 20 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a2870523755f33116e6bcf2ea6786287658613fc5673b1a9d29e7b8a3cf703**

Documento generado en 18/04/2023 09:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>